

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-04-2024. Informo señor Juez que se procederá a enviar las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS a fin de que procedan a enviar la notificación a la demandada YAMILE VALENCIA OCAMPO en la dirección física aportada en la demanda. SES HOSPITAL DE CALDAS y MAXITEMPO contestaron.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: 999

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00168-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARICELA ESCALANTE RAMOS  
DEMANDADAS: ALEXANDRA MILENA GIRALDO CARDONA  
YAMILE VALENCIA OCAMPO

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que notifique a la parte demandada.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta a la medida de embargo procedente del SES HOSPITAL DE CALDAS y MAXITEMPO, para los fines que sean pertinentes.

Se Requiere al pagador para que proceda a hacer efectiva la medida de embargo comunicada mediante oficio 576 del 21-03-2024 que comunicó lo siguiente:

“DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente: -Embargo y retención de la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada YAMILE VALENCIA y/o YAMILE VALENCIA OCAMPO y/o YAMILE OCAMPO quien trabaja al servicio de la empresa MAXITEMPO SAS. Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al Pagador de dicha empresa o entidad para con destino a este proceso informe si la persona relacionada está vinculada laboralmente por contrato de trabajo o por prestación de servicios, en caso tal, cual es el cargo desempeñado por la aquí demandada, salario, clase de contrato, correo electrónico, dirección actualizada y demás información que interese al Despacho. Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad. Se informa al pagador que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta

de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-04-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario